



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 428-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 5 de noviembre del 2020.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2020-GM-MPLC de fecha 8 de octubre del 2020, la Carta N° 05-2020/CVAK-PES 21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece: “El Desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”, numeral. 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2020-GM-MPLC de fecha 8 de octubre del 2020, se resuelve declarar procedente la solicitud presentada por el representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe, sobre modificación del Contrato N° 05-2020-UA-MPLC clausula tercera de las obligaciones del contratista, respecto al Equipo Profesional en referencia al Residente del Servicio Ing. Braulio Rodriguez Carrion por el Ing. Genry Hoyos Ticona Centon, en razón de mediante Carta N° 03-2020/CCTA-01 la Representante del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe solicita cambio del personal clave – Residente del servicio;

Que, mediante Carta N° 05-2020/CVAK-PES 21 presentada en fecha 2 de octubre del 2020 la representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe, solicitando desistimiento al cambio de Residente del Servicio, en vista de que el Residente del Servicio Ing. Braulio Rodriguez Carrion ya se encontraba mejor de salud comunicando de esa manera que podrá prestar el servicio y trabajar con normalidad;

Que, la Carta indicada líneas arriba fue presentada a esta entidad municipal en fecha 2 de octubre cuando la petición de cambio ya estaba encaminada, siendo derivada a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con fecha de recepción 6 de octubre del 2020, teniéndose como respuesta por parte de la indicada Gerencia el Informe N° 838-2020-MPLC-IVP/JGG/JFHL en fecha 4 de noviembre del 2020, con 34 días de retraso injustificado para la emisión del informe sobre pronunciamiento al desistimiento solicitado;

Se tiene que la representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe, no suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 05-2020-UA-MPLC;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego por la cual delega facultades al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, en concordancia con lo establecido por numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el Desistimiento presentado mediante Carta N° 05-2020/CVAK-PES 21 en fecha 2 de octubre del 2020 por la representante legal del CONSORCIO VIAL APU KIRMA Sra. Nancy Rondon Quispe, sobre modificación del Contrato N° 05-2020-UA-MPLC clausula tercera de las obligaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

del contratista, respecto al cambio del Equipo Profesional, en referencia al Residente del Servicio Ing. Braulio Rodriguez Carrion por el Ing. Genry Hoyos Ticona Centon, conforme a los fundamentos descritos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2020-GM-MPLC de fecha 8 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas en el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento la presente Resolución a las dependencias de la entidad municipal para los fines de su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



cc
PAD
IVP.
U.A.
CONTRATISTA.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748